



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: BANCO POPULAR S.A.
Ejecutado: EUCEBIO DARIO AVILA MARIAGA
Radicado: 200014003003 2018 00546 00.

Sería del caso acceder a la petición esbozada por la apoderada de la parte demandante, con el fin de que se designe nuevo Curador al demandado EUCEBIO DARIO AVILA MARIAGA en vista de que el anteriormente designado no concurrió aceptar el encargo, de no ser porque no se observa que se haya notificado al abogado DAGERMAN DE ARMAS DUARTE, la designación que se le hizo, por lo que no ha tenido la oportunidad de pronunciarse aceptando o justificando los motivos por los cuales no acepta el encargo en los términos de la ley.

Siendo lo anterior así, se ordena que por Secretaría se notifique al abogado DAGERMAN DE ARMAS DUARTE el auto de fecha 05 de agosto de 2019, para que en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. concurra a inmediato a aceptar el cargo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE:

Firmado Por:

CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c588e79b55c7c3e53c4c29d91a398dce5dcec05db1a98c01a8312f7a53a09e58

Documento generado en 28/01/2021 10:29:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia 5° Piso, Calle 14 Carrera 14 - Email: j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co